



## Artículo 1. Finalidad

Órgano de consulta, información, participación y asesoramiento a la entidad local, dirigido a estudiar y promover actuaciones en el ámbito del bienestar animal y tenencia responsable, además de en la mejora de la convivencia con los habitantes de la ciudad; dependiente de la Concejalía delegada competente.

## Artículo 2. Funciones

1. Promover la colaboración entre las asociaciones vinculadas a la protección animal, los técnicos municipales, los especialistas y la sociedad en general, con el compromiso de potenciar la protección y el bienestar de los animales que viven en nuestro municipio y favorecer la convivencia con los ciudadanos.
2. Actuar como órgano consultivo en aquellas acciones municipales relacionadas con el bienestar animal y hacer las propuestas convenientes para su correcto desarrollo.
3. Recoger iniciativas y elaborar propuestas de nuevas líneas de trabajo y estudio de actuaciones.
4. Aquellas otras que se consideren convenientes en aras de la promoción del bienestar animal y la tenencia responsable.

## Artículo 3. Objetivos

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales, proclamada el 17 de octubre de 1978 por la Liga Internacional de los Derechos de los Animales en la sede de la UNESCO, establece en el artículo primero que todo animal tiene derecho a ser respetado, y a la atención, cuidados y protección.

En las últimas décadas se ha generado un movimiento de concienciación y sensibilización sobre la defensa y la protección de los animales, convirtiéndose en un asunto de interés general para la ciudadanía. La sociedad ha ido evolucionando en pro de la defensa, la protección y el bienestar de los animales.

España, que ratificó el Convenio Europeo de Protección de los Animales de Compañía en 2017 (30 años después de su redacción), aún tenemos un largo camino por recorrer. Desde esa fecha

las comunidades autónomas tienen la obligación de adaptar sus normativas al marco europeo. La Comunidad Autónoma de La Rioja dispone de legislación autonómica, Ley 6/2018, de 26 de noviembre, de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de La Rioja, que tiene como objetivo garantizar la protección, el bienestar y la tenencia responsable de los animales que se encuentran dentro del territorio de la Comunidad Autónoma. Dicha Ley ha sido modificada por la Ley 2/2020, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2020, que entró en vigor el pasado 1 de febrero.

En el Ayuntamiento de Logroño se encuentra vigente la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de animales de compañía, que fue definitivamente aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada con fecha 10 de octubre de 2002 y modificada mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 6 de octubre de 2011. Dicho texto normativo resulta necesario modificar para ajustarlo tanto a la legislación vigente como a las nuevas sensibilidades de la ciudadanía.

Esta Mesa tiene los siguientes objetivos:

1. Trabajar en el desarrollo de la nueva Ordenanza Municipal de Bienestar animal y Tenencia Responsable.
2. Velar por la protección y el bienestar animal, trabajando en casos generales y concretos que atañen directamente a este propósito, como son: promover la adopción de animales, su esterilización y luchar contra el abandono y el maltrato.
3. Impulsar cambios normativos y de comportamiento social para promover la tenencia responsable de una manera eficaz y con todas las partes que pudieran verse implicadas.
4. Facilitar el intercambio de información entre las diversas entidades interesadas en materia de bienestar animal, así como extender a la población aquello que pueda ser de su interés.
5. Fomentar una convivencia en armonía entre animales y humanos en el núcleo urbano.
6. Consensuar acciones para inculcar el respeto hacia los animales y su defensa y protección desde las edades tempranas, mediante planes educativos.

#### Artículo 4. Composición de la Mesa

1. Serán miembros de la Mesa
  - ✓ El/la concejal a quien le sean encomendadas las políticas referidas a Medio Ambiente o específicamente a Bienestar Animal en el Ayuntamiento de Logroño.
  - ✓ El técnico municipal competente en materias relacionadas con bienestar animal.
  - ✓ Un miembro representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento.
  - ✓ Un representante designado por el Colegio de Veterinarios de la Comunidad de La Rioja. Preferiblemente de entre los profesionales con experiencia en los objetivos de La Mesa.
  - ✓ Un/a representante de cada una de las asociaciones protectoras de los animales legalmente constituidas e inscritas en el Registro municipal de asociaciones.
  - ✓ Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Logroño.
  - ✓ Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos de la Rioja.
  - ✓ Presidente/a Juntas de Distrito.
2. A las sesiones de la Mesa Municipal de Bienestar Animal y Tenencia Responsable podrán asistir, quienes ostenten la condición de titular de las Áreas de Gobierno, así como personal funcionario o experto que, por razón de sus funciones, conocimiento o especialización, sean convocados por la Mesa.
3. La Mesa puede pedir la participación de especialistas externos si la naturaleza de los asuntos que trate así lo aconseje.
4. Las asociaciones u otras entidades que pretendan ser miembros de pleno derecho deben acreditar los siguientes requisitos:
  - a) Ser asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el registro municipal de asociaciones.
  - b) Hacer constar en sus estatutos unos objetivos similares a los de la Mesa.
  - c) Actuar dentro del territorio del municipio.

## Artículo 5. Pérdida de la condición de miembro de la Mesa

La condición de miembro de la Mesa se pierde por la concurrencia de alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La renuncia expresa o disolución de la asociación, entidad, persona o colectivo.
- b) La baja en el Registro Municipal de Entidades.
- c) Incumplimiento de los objetivos, fines y normas de funcionamiento de la mesa.
- d) Cambio de la Corporación Municipal.

## Artículo 6. Derechos y deberes de los miembros de la Mesa

1. Los miembros de la Mesa tienen derecho a:

- a) Asistir a las Asambleas, intervenir en los debates y participar en las decisiones.
- b) Solicitar la inclusión en el orden del día del asunto o asuntos que encuentren oportunos.
- c) Solicitar la intervención de especialistas.

2. Los deberes de los miembros de la Mesa son:

- a) Asistir a las sesiones de la Mesa.
- b) Trabajar por el bien común de los animales, abandonando intereses individuales y partidistas.
- c) Guardar la discreción oportuna sobre los asuntos tratados y cumplir las prevenciones relativas a protección de datos de carácter personal.
- d) Abstenerse de realizar cualquier gestión en representación de la Mesa para la que no haya sido designado.
- e) Contribuir al mantenimiento y buen funcionamiento de la Mesa.
- f) Obrar de buena fe, con lealtad y colaboración, para alcanzar los objetivos que la Mesa persigue en beneficio los animales de Logroño.
- g) Enviar los temas a tratar con al menos 24 horas de antelación para que puedan ser incorporados en el orden del día.

## **Artículo 7. Grupos de Trabajo**

La Mesa Municipal de Bienestar Animal y Tenencia Responsable podrá crear grupos de trabajo para la realización de tareas de análisis, estudio y elaboración de propuestas concretas en el ámbito de la finalidad y funciones de la Mesa.

## **Artículo 8. Periodicidad**

La Mesa de Bienestar Animal y Tenencia Responsable se convocará al menos una vez al trimestre.

## **Artículo 9. Convocatoria de la Mesa**

1. La convocatoria de la sesión se hará, por el/la Concejal/a delegado/a competente, mediante citación escrita vía correo electrónico a la dirección que sea comunicada por los distintos miembros, y se hará constar la fecha, la hora y el lugar de la celebración de la sesión, así como el orden del día correspondiente.
2. La convocatoria se remitirá a los miembros de la Mesa con una semana de antelación al día de celebración de la sesión. Excepcionalmente, por razón de urgencia, el plazo puede reducirse hasta veinticuatro horas, previa comunicación telefónica o electrónica a los miembros.